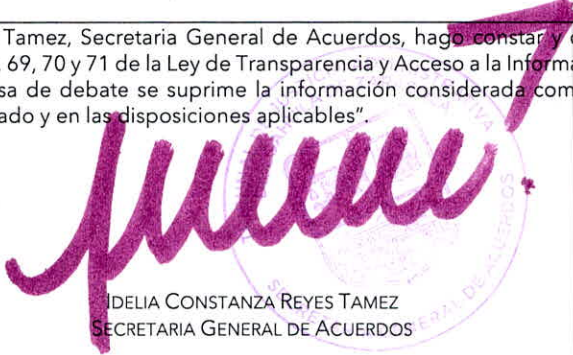


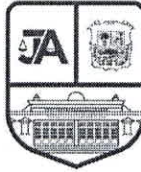


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

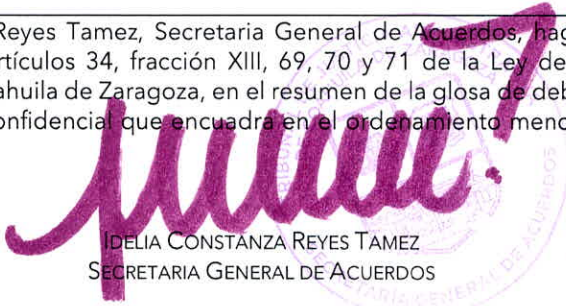
Datos generales	Toca: RA/SFA/102/2025. Relativo al expediente: FA/140/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 13 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de agosto del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que decretó el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer fueron, unos inoperantes y otro fundado pero insuficiente para revocar el fallo impugnado. Por un lado, no combaten los razonamientos que sustentaron la sentencia, por lo que subsiste el estudio relativo al interés con que comparecen los accionantes, en el sentido de que no acreditaron tener relación administrativa con el municipio demandado conforme a las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En ese sentido, si bien es cierto, se declaró la rebeldía de la autoridad demanda, al no contestar en tiempo la demanda; con el estudio de las constancias aportadas por los propios accionantes se tiene que no alcanzaron para acreditar dicho presupuesto procesal, de ahí la insuficiencia del agravio.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto a favor del sentido de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

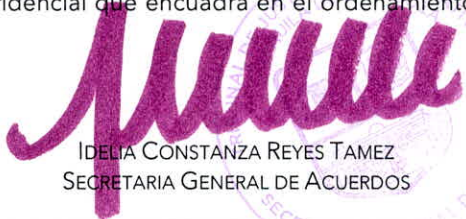
Datos generales	Toca: RA/SFA/017/2025. Relativo al expediente: FA/203/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 11 de marzo del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de agosto del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que sobreseyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Esto, pues en la sentencia de origen se consideró correctamente la imposibilidad de la accionante y recurrente para agotar el recurso de oposición en sede administrativa para el efecto de intentar posteriormente el juicio contencioso administrativo, si el recurso ordinario resultó improcedente al haber sido los actos impugnados objeto de otro juicio contencioso administrativo. De esa suerte, si la demanda fue desechada en un primer juicio por no agotar el principio de definitividad, la vía para impugnar el acto original deja de ser la misma, y por lo tanto deben examinarse si existen otros medios de impugnación o si debe buscarse otra estrategia legal.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	

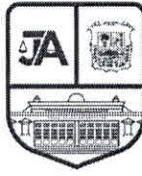


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

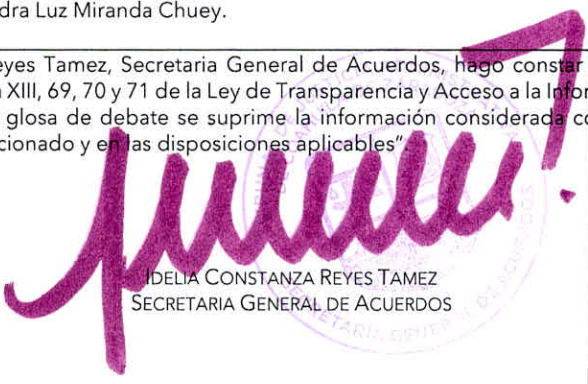
Datos generales	Toca: RA/SFA/003/2026. Relativo al expediente: FA/183/2024. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 09 de enero del 2026. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de agosto del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen que sobreyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes. Ello pues independientemente de que la parte recurrente sí hubiera hecho valer un único concepto de impugnación, de la revisión de las constancias del juicio, se advierte que el acto combatido no era una resolución definitiva impugnante ante este Tribunal, ello al consistir en un recibo de pago emitido con motivo de una multa previamente determinada por diversa autoridad, lo que fue precisado en la sentencia impugnada.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/021/2022. Relativo al expediente: FA/094/2021. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 08 de marzo del 2022. Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 20 de agosto del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen que reconoció la validez de los actos impugnados en el juicio contencioso administrativo. Lo anterior, siguiendo los parámetros proporcionados por el órgano judicial de amparo en el fallo protector, consistentes en analizar correctamente el alcance de la negativa lisa y llana formulada por el accionante y recurrente en sus conceptos de anulación y con base en las constancias existentes se determinara si la autoridad demandada acreditó la existencia de la documentación que afirmó haber recibido y utilizado como sustento de la determinación fiscal impugnada. Con base en ello, se estimó que la autoridad exactora demostró la existencia de la documentación referida, pues la misma forma parte del expediente administrativo ofrecido en el juicio.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto a favor del sentido de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

(844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal



<http://www.tjacoahuila.org>



tribunaldejusticiadministrativa@tjacoahuila.org.mx